



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00161-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra JAVIER JIMENEZ HERRERA Y LUCIA OMAIRA MENESES URIBE.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., contra JAVIER JIMENEZ HERRERA y LUCIA OMAIRA MENESES URIBE, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$41.828.782.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare de fecha 27 de septiembre de 2015.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.335.459.00) liquidados desde el 27 de septiembre de 2015 y el 10 de marzo de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 11 de marzo de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1d60759b42ef5102bf0aa63dee266052d1cb53ffeb27bf3a622ba440c896fe

Documento generado en 27/08/2020 11:40:07 a.m.